REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 00039** 00

Como quiera que en el término otorgado en el auto de inadmisión la parte actora no subsanó los yerros u omisiones allí expuestos, el Juzgado, a tono con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[1] Estado electrónico número 51 del 22 de abril de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759a403571d2df6c6ec944641c46177db646350d354a5c53046284f44ef1c730**
Documento generado en 21/04/2021 08:17:41 AM